

ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2022-MPHCO/O

Huánuco, 27 de julio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de julio de 2022; el Dictamen N° 018-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 11 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 541-2022-MPHCO-GAJ, del 15 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00718-2022-MPHCO/GDS, del 08 de junio de 2022, del Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 298-2022-MPHCO-GDS/SGDH, del 08 de junio de 2022, de la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 074-2022-MPHCO-GDS/SGDH-ASS, del 31 de mayo de 2022, del Área de Proyección Social; el Expediente N° 202219699, de fecha 25 de mayo de 2022, presentado por el administrado Rudy Danny Jara Bravo, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, de fecha 20 de setiembre de 2016, se aprobó la Directiva N° 009-2016-MPHCO - "Procedimientos para otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco", en el cual se establece en su numeral IX.- PROCEDIMIENTO PARA ATENDER CASOS DE APOYO SOCIAL, inciso b) Apoyo Social solicitado por personas destacadas en educación, cultura y deporte o por Organizaciones e Instituciones sin fines de lucro.

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Expediente N° 202219699, de fecha 25/05/2022, el administrado Rudy Danny Jara Bravo, solicita apoyo económico para los gastos de pasajes y estadía para su menor hijo Mateo Estefano Jara Pino, para su participación representando al Perú y a Huánuco, en el XXXII CAMPEONATO PANAMERICANO DE AJEDREZ JUVENIL EN LA CATEGORÍA SUB 10, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay, desde el 25 de junio al 02 de julio del presente año.

Que, con Informe N° 074-2022-MPHCO-GDS/SGDH-ASS, de fecha 31 de mayo de 2022, el Área de Servicio Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, señala que, habiendo revisado y analizado el presente expediente, no se encuentra enmarcado en los alcances de la Directiva N° 009-2016-MPHCO, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, dado que su finalidad es de brindar apoyo social a organizaciones sociales sin fines de lucro, así como a personas naturales y a la población más vulnerable que se encuentra en extrema pobreza, así como en situaciones de emergencia temporal que afecte la calidad de vida del ciudadano, a fin de cubrir gastos de índole de asistencia médica, social, educación, cultura y deportiva.

Que, con Mediante Informe N° 298-2022-MPHCO-GDS/SGDH, de fecha 08 de junio de 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Humano, recomienda comunicar al administrado Rudy Danny Jara Bravo sobre la no procedencia de su solicitud, en mérito a lo manifestado en el Informe N° 074-2022-MPHCO-GDS/SGDH-ASS, emitido por el Área de Servicio Social.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, a través del Sello de Proveído N° 1405-2022-MPHCO/GSG, recepcionado con fecha 10 de junio de 2022, el Gerente de Secretaría General, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal respectiva.

Que, con Informe Legal N° 541-2022-MPHCO-GAJ, del 15 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la improcedencia del apoyo económico solicitado por el administrado Rudy Danny Jara Bravo, con Expediente N° 202219699, de fecha 25/05/2022; en razón a que, la petición del administrado antes citado, no se encuentra enmarcado en los alcances de la Directiva N° 009-2016-MPHCO - "Procedimientos para otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, de fecha 20 de setiembre de 2016; en mérito a lo manifestado en el Informe N° 074-2022-MPHCO-GDS-SGDH-ASS e Informe N° 298-2022-MPHCO-GDS-SGDH

Que, con Dictamen N° 018-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 11 de julio de 2022, la Comisión de Planificación y Presupuesto, considera que pese a los informes de las áreas respectivas, donde mencionan que en el POI 2021 de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, no cuentan con disponibilidad presupuestal para este tipo de apoyo y según la Subgerencia de Desarrollo Humano no se encuentra enmarcado en los alcances de la Directiva N° 009-2016-MPHCO "Procedimientos para otorgamiento de apoyo social de la Municipalidad Provincial de Huánuco"; Y, discrepando con tales informes, menciona que el ajedrez es considerado un deporte de ciencia, ligado a lo educativo y es deber de la municipalidad promover e incentivar estas disciplinas, apoyando a talentos huanuqueños como el del menor Mateo Estefano Jara Pino, por su participación representando al Perú y a Huánuco, en el XXXII Campeonato Panamericano de Ajedrez Juvenil en la categoría Sub 10, el mismo que se desarrolló en la ciudad de Montevideo – Uruguay, el mismo que se realizó desde el 25 de junio al 2 de julio de los corrientes, si bien se sabe que la fecha ha pasado, sin embargo, la comisión considera que el apoyo económico a dicho talento del ajedrez, vendría a ser un aliciente para seguir con este deporte de ciencia.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha en el visto, luego de escuchar el sustente del presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORÍA**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 018-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 11 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el apoyo económico con el monto de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), que correspondían a los gastos de pasajes y estadía del menor Mateo Estefano Jara Pino, por su participación representando al Perú y a Huánuco, en el XXXII CAMPEONATO PANAMERICANO DE AJEDREZ JUVENIL EN LA CATEGORÍA SUB 10, que se llevó cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay; solicitado por el administrado Rudy Danny Jara Bravo, en su condición de padre del menor, con Expediente N° 202219699, de fecha 25/05/2022; **debiendo para ello, el padre del menor justificar los gastos realizados en su viaje.**

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al administrado Mateo Estefano Jara Pino. Para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Abog. BALTÁZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL